

sacristía, y como la carnalidad hizo que el
punto conyugal no se mantuviera en forma
que le precedía tomando la curia por la
ganso. La a te real cédula de 1718. no ha
por la inalterable bondad de S. M. no ha
de permitir que corra una impa. tasa, y
de proveer que contribuya a que se abanen-
cos. Para de ver en la Capitulación de
compongan el Ayuntamiento de Maracaibo. Esta
de la mente del Rey S. M. y esta guerra
de guerra S. M. se cuenta bien acogida
en el suplico. A la cédula de 1718. y
de 1719. en el Ayuntamiento de Maracaibo
de la decencia referida abona el de
expensas y de impetada tal salud im-
putaciones de los malos tentos le hayan
atribuido, y que de cada forma Justicia
el ayuntamiento se malicia, y si talia
de la verdad de un caso de auto. S. M.
mal, ni de los, para remedio. A. S. M.
explicar remediante. de la guerra. de 1718.
anexo de interinente, presentada y aca-
seguridad de los que producen, de inter-
1/0 interinente, de interinente de la guerra
de las de interinente de personas para
concluyendo al bien común, de guerra
son los de la guerra aquí hay un informe,
servicio mayor de la guerra. de 1718.
San Andrés retituye al suplico. al
uno y otro de su oficio de Registro por

